

**BANCO DE BOGOTÁ**  
**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE**  
**GOBIERNO CORPORATIVO**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**BANCO DE BOGOTÁ S.A.**  
**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Este documento especifica los detalles que regulan el funcionamiento del Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva, el cual tiene como referente la normatividad aplicable, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y demás políticas internas del Banco.

**Objetivo.**

El propósito de este comité es conocer el estado de implementación de mejores prácticas de gobierno corporativo del Banco y, en función de éstas y de los asuntos que sean sometidos a su consideración, asistir a la Junta Directiva en el proceso de mejora continua en el nivel de adopción de estándares de buen gobierno, y en la supervisión del cumplimiento de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la entidad.

**Funciones.**

El Comité tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Propender porque los accionistas y el mercado en general tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información del Banco que deba revelarse, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, Código de Buen Gobierno, Reglamento de Asamblea y otros documentos de Gobierno de la entidad.
2. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período anual.
3. Promover la capacitación y actualización de los miembros de la Junta Directiva en temas que tengan relación con sus competencias.
4. Revisar que las prácticas de Gobierno Corporativo del Banco, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo se ajusten a lo previsto en el Código de Buen Gobierno y demás normativa interna y regulatoria.
5. Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos, Código de Buen Gobierno, Código de Ética, Conducta y Transparencia, y Reglamentos de Asamblea, de Junta y de los Comités de la Junta Directiva, cuando tales reformas tengan relación con el buen gobierno de la Sociedad y presentar

las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las disposiciones relacionadas con el Gobierno Corporativo.

6. Revisar, en caso de que se hayan presentado, las respuestas dadas por la Administración y/o el Revisor Fiscal a reclamaciones de los accionistas e inversionistas sobre el cumplimiento de las políticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código de Buen Gobierno.
7. Cuando así se lo delegue la Junta Directiva, conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva del Banco que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás reglamentos internos, de las que se informará a ésta, cuando a juicio del CGC fuere necesario.
8. Cuando así lo delegue la Junta Directiva, hacer seguimiento a las negociaciones realizadas por miembros de la Junta Directiva y Administradores con acciones emitidas por el Banco o por otras empresas emisoras cuando hacen parte del mismo Conglomerado.

### **Periodicidad.**

El Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva sesionará ordinariamente de manera anual, pudiendo reunirse de manera extraordinaria cuando se considere necesario.

### **Integrantes.**

El Comité de Gobierno Corporativo será designado por la Junta Directiva, dependerá directamente de ésta y estará conformado por dos miembros de la Junta Directiva, uno de ellos independiente, y dos (2) miembros de la administración, los cuales serán elegidos para un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

A las reuniones del Comité también podrá asistir como invitado cualquier funcionario del Banco que el Comité considere pertinente.

### **Quórum y mayorías decisorias.**

Este Comité deliberará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Las decisiones serán válidas con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

### **Secretario del Comité.**

Como secretario del Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva, actuará el Secretario General del Banco o, en su defecto, el funcionario designado por el mismo Comité, quien se encargará de convocar, entregar la documentación a ser estudiada y consignar en actas el quorum, desarrollo de la reunión y decisiones tomadas.

### **Aprobación y Modificaciones del Reglamento.**

La Junta Directiva del Banco de Bogotá tendrá la competencia exclusiva para aprobación y modificación del presente reglamento.

Corresponde a la Junta Directiva del Banco de Bogotá resolver las dudas o divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del presente reglamento, de acuerdo con los principios y recomendaciones en materia de gobierno corporativo adoptados por el Banco.